

ANEXO XI "E" RESOLUCION GENERAL N° 2522/87 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2685)

LISTADO DE POSICIONES NCM - JUGUETES

1. Se identificarán únicamente:

NCM	MERCADERIA	OBSERVACIONES
9503.00.10 9503.00.21 9503.00.22 9503.00.31 9503.00.39 9503.00.40 9503.00.50 9503.00.60 9503.00.70 9503.00.80 9503.00.91 9503.00.97 9503.00.98 9503.00.99 9504.10.10 9504.20.00 9504.30.00 9504.40.00 9504.90.10 9504.90.90 9505.10.00	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS ROMPECABEZAS, MODELOS Y DEMÁS JUGUETES; ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD. ARBOLES DE NAVIDAD.	CON EXCLUSION DE: PARTES Y ACCESORIOS, BOLITAS DE VIDRIO, GLOBOS, ARTICULOS NAVIDEÑOS (EXCEPTO ARBOLES DE NAVIDAD), JUGUETES Y JUEGOS DE SOCIEDAD QUE, PESANDO 100 G O MENOS (POR UNIDAD COMPLETA Y MONTADA), SE PRESENTEN ANTE LA DGA A GRANEL O EN ENVASES QUE REQUIERAN UN REENVASADO PREVIO A LA VENTA AL USUARIO FINAL.

El término a granel a los efectos de la aplicación en el presente régimen, se considerará también a toda aquella mercadería que se presentare a despacho en envases que contengan más de una unidad y que su comercialización a consumidor final se realice por unidad, quedando en consecuencia, exceptuada de este régimen siempre que su peso unitario no supere los CIEN (100) gramos.